

El detalle de la información está en la Circular 0079 del 27 de octubre

SUPERVIGILANCIA Y MINTRABAJO FIRMAN CIRCULAR CONJUNTA REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA JORNADA LABORAL PARA EL SECTOR DE LA SEGURIDAD PRIVADA.



Es importante recordar que la Ley 2101 de 2021 busca reducir la jornada laboral sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantía de los trabajadores.

A partir del 16 de julio de 2023, cualquier jornada que supere las 47 horas semanales de trabajo se considera trabajo extra o suplementario.

27 de octubre de 2023. La Ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez Ríos, y el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Alfonso Manzur Arrieta, firmaron hoy la circular conjunta 0079 en la cual se precisan algunos aspectos de la aplicación de la Ley 2101 de 2021 Reducción gradual de la jornada laboral, para el sector de la vigilancia y la seguridad privada en el país.

Es importante tener en cuenta que en este 2023 se cumplen dos años de la entrada en vigencia de la ley y por tanto a partir del mes de julio, se redujo la jornada laboral en una hora, quedando entonces en 47 horas semanales.

¿El sector de la vigilancia y seguridad privada maneja un horario diferente al del resto de los trabajadores del país?

En este punto y para la aplicación de la reducción de la jornada laboral, es importante tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018 (Ley del vigilante) en la cual se contempla que el horario de trabajo de quienes laboran en el sector es de 8 horas diarias, tal y como está dispuesto para todos los trabajadores del país en el artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo con una jornada suplementaria de hasta cuatro (4) horas, lo cual en ningún caso debe asimilarse a que los trabajadores de vigilancia tengan una jornada especial de trabajo de doce horas diarias.

En razón de lo anteriormente expuesto, el personal operativo puede continuar realizando trabajo suplementario tal y como lo han venido haciendo hasta el momento, pero teniendo en cuenta que a partir del 16 de julio en adelante el tiempo que exceda las 47 horas de trabajo semanal debe considerarse como trabajo extra o suplementario y pagarse como tal.

Para mayor detalle del contenido de la Circular conjunta, invitamos a consultar el siguiente enlace <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10420/conoce-el-detalle-de-la-circular-0079-reduccion-gradual-jornada-laboral-para-el-sector-de-la-vigilancia-y-seguridad-privada/>

GRUPO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
comunicaciones@supervigilancia.gov.co
Celular 3202334879

